



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2025-GM-MPI

Ica, **07 MAYO 2025**

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el servidor Saúl Emilio Cconaya Chacaliaza contra la Resolución N.º 074-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 28 de enero de 2025; el Informe Legal N.º 150-2025-GAJ-MPI emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás documentos que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud registrada con Expediente N.º 00004107, el servidor Saúl Emilio Cconaya Chacaliaza, obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó el pago de la indemnización vacacional correspondiente al periodo del año 2021, alegando que no se le otorgó el descanso físico correspondiente y que, pese a la suspensión comunicada en abril de 2021, la entidad no dispuso reprogramación alguna;

Que, mediante Resolución N.º 074-2025-OGRRHH-MPI, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos declaró improcedente dicha solicitud, argumentando que el descanso vacacional se encontraba reprogramado y vigente, razón por la cual no correspondía el pago por vacaciones no gozadas;

Que, en uso de su derecho, el servidor interpuso recurso de apelación dentro del plazo legal, correspondiendo su evaluación a esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto, mediante Informe Legal N.º 750-2025-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que, si bien se produjo la suspensión del descanso vacacional por causa institucional en abril de 2021, no se acreditó reprogramación ni goce efectivo del descanso dentro del plazo legal, ni se demostró la existencia de causa justificada, configurándose así el supuesto previsto en el artículo 23 del Decreto Legislativo N.º 713, lo cual genera el derecho del trabajador a percibir la indemnización vacacional correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, además, la alegada reprogramación posterior en el año 2025 resulta extemporánea e improcedente para extinguir un derecho ya adquirido, y no puede ser invocada por la administración para eludir el cumplimiento de una obligación laboral reconocida legalmente;

Que, en ese sentido, corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor, y disponer el pago de la indemnización vacacional por el año 2021, en estricta observancia del principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales, el principio de legalidad, la verdad material y la responsabilidad del empleador público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2025-AMPI, el Alcalde delega al Gerente Municipal la facultad de resolver los Recursos de Reconsideración de sus Propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependiente, conforme a la normativa vigente de acuerdo al Art. 12 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el servidor Saúl Emilio Cconaya Chacaliaza, en su condición de obrero permanente de esta Entidad, contra la Resolución N.º 074-2025-OGRRHH-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REVOCAR la Resolución N.º 074-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 28 de enero de 2025, en todos sus extremos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor Saúl Emilio Cconaya Chacaliaza, de conformidad con el artículo 20 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

